

[REDACTED]

Asunto: Fwd: Observaciones programa cumplimiento MAXAGRO RUCAPEQUEN

Estimada

Buen día

Según lo comentado en reunión

Vuelvo a enviar documentos, con observaciones al programa de cumplimiento.

En correo precedente se acusa recibo por oficina de partes, correo enviado el 14 de octubre de 2022 a Benjamin Muhr posterior a acuerdo tomado en reunión lobby

Gracias

Saludos

Carlos Venegas Díaz

----- Forwarded message -----

[REDACTED]

ACUSO RECIBO

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

[REDACTED]

Estimado Benjamin

Buen día.

Según lo conversado en reunión de lobby.

En representación de los vecinos sector quillay, específicamente loteo cumbres de quillay Chillán Viejo, envío observaciones de programa de cumplimiento Empresa MAXAGRO RUCAPEQUEN.

Favor Solicito a Ud. No aprobar el programa de cumplimiento y efectuar las sanciones correspondientes debido a que las acciones por parte de la Empresa no son satisfactorias, como evidencia tenemos las denuncias realizadas por los vecinos del sector y las fiscalizaciones de SMA Ñuble en donde se han constatado numerosas irregularidades.

Actualmente estamos muy afectados con las emisiones de H2S en el sector, considerando que aún no empieza la época estival.

Sin nada más que agregar , me despido.

Que atento a cualquier comentario o consulta.

Gracias

Saludos

Carlos Venegas



DETALLE OBSERVACIONES PROGRAMA CUMPLIMIENTO

Unidad fiscalizable "Plantel Sitio Destete-Sector Rucapequen"

Con respecto a nuestras observaciones en general, es muy importante tener en cuenta que el **01 de Marzo del año 1994 se promulgo la ley 19.300** que aprueba las bases generales del medio ambiente.

Anterior a eso, el **04 de febrero de 1992** se crea la Junta de vecinos de Quilmo Quillay.

<https://www.registros19862.cl/fichas/ver/rut/73777800/clase/5>



[Ficha de Institución](#) | [Institución Privada](#) >

Ficha de Institución Privada

Datos Básicos

Rut	: 73.777.800-2
Nombre	: JUNTA DE VECINOS QUILMO QUILLAY
Razón Social	: JUNTA DE VECINOS QUILMO QUILLAY
Tipo de Institución	: Clubes (Ej: Deportivo, Juvenil, Adulto Mayor, etc.)
Área temática	: Ciudadanía y participación
Patrimonio	: \$ 0
Capital	: \$ 0
Estado resultado	: \$ 0

Ubicación y Contacto de la Casa Matriz

#	Dirección
1	EL QUILLAY SIN Nº, Chillán Viejo

Cargos

#	Rut	Nombre
1	4.738.986-0	OLIVIA RAVANAL MELLA
2	4.738.986-0	OLIVIA RAVANAL MELLA

Personalidad Jurídica

Número	: 214 DEL 04 DE FEBRERO 1992
Otorgada por	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

El Plantel que actualmente contamina nuestro medio ambiente cuenta con 2 Resoluciones de Calificación Ambiental para poder funcionar.

La primera es del **07 de noviembre del 2006**, fecha posterior a la entrada en vigencia de la **ley 19.300**, en esta oportunidad califico como ambientalmente favorable el proyecto *“Nuevo Sitio Destete-Venta y Sistema de Tratamiento, Sector Rucapequén”* (RCA N° 384/2006)

La segunda es del **10 de septiembre de 2015**, que también calificó como ambientalmente favorable el proyecto *“Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Purines, RCA N° 384/2006-Plantel Rucapequén”* (RCA N° 347/2015).

Lo anterior pese a las muchas denuncias y reclamos de los vecinos del sector Quillay, Quilmo, Nebuco y Rucapequen.

En esta última la Empresa prometía dar solución a los problemas de malos olores construyendo biodigestores, mejoras que no venían solas, sino que acompañadas de un aumento de producción pasando de 47.000 a 112.800 animales

Cabe destacar que, para obtener esta RCA, la empresa realizó una declaración de impacto ambiental en donde detalla en emisiones y efluentes, que las emisiones atmosféricas generadas por el proyecto no serán significativas, es más, destacan que los gases serán capturados en un 100% no siendo liberados directamente a la atmosfera. En donde aparece el gas H2S, como parte del biogás que producirán los biodigestores.

Emisiones y efluentes	<p>las autorizaciones sectoriales correspondientes de la DGA.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residuos Líquidos <p>RILES Purines de cerdos (Fecas, orines y aguas de lavado de pabellones): Se estimó un volumen promedio de efluente al término del tratamiento de 650 m³/día (Etapa 1 + Etapa 2). Los residuos líquidos generados en esta etapa serán tratados por unidades de digestión anaeróbica (Biodigestores), y utilizados posteriormente para el riego de cultivos.</p> <p>Aguas servidas Las aguas servidas serán tratadas mediante los sistemas de tratamiento existentes en el plantel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones atmosféricas <p>Dada la naturaleza del proyecto, las emisiones atmosféricas generadas por el proyecto no serán significativas, dado que el sistema de tratamiento (Biodigestores), producirá biogás (CH₄, CO₂, H₂S), gases que serán capturados en un 100%, no siendo liberados directamente a la atmósfera. Este gas será utilizado como combustible para la caldera de calefacción de los propios biodigestores, con lo cual se mantiene la temperatura adecuada para la digestión anaeróbica.</p>
-----------------------	---

Muestran tabla con emisiones atmosféricas anuales esperadas donde no aparece el H2S como contaminante.

La siguiente tabla muestra un resumen de las emisiones atmosféricas anuales esperadas producto del funcionamiento del proyecto.

CONTAMINANTE	EMISIÓN (ton/año)
MP ₁₀	0,34
MP _{2,5}	0,34
CO	2,62
NO _x	3,17
SO _x	0,92
COV	0,18

(Referencia: Tabla N° 17 del ICE).

En olores no se encuentra el digestato como fuente primaria de olores

Olores

El siguiente cuadro presenta las principales fuentes de olor del proyecto durante su operación.

Fuente Primaria de Olores	Fuente Secundaria de Olores
Estanques de Ecuación y Pozos de Homogeneización	Laguna de Almacenamiento
Tubería de Transporte de Purín Biodigestores	Sectores de Riego

(Referencia: Tabla N° 1, Adenda N° 1 de la DIA del proyecto).

Dado que las principales unidades del sistema de tratamiento son estructuras cerradas, evitará que se generen olores al ambiente, los cuales se originan por las altas concentraciones de materia orgánica del efluente (DBO₅).

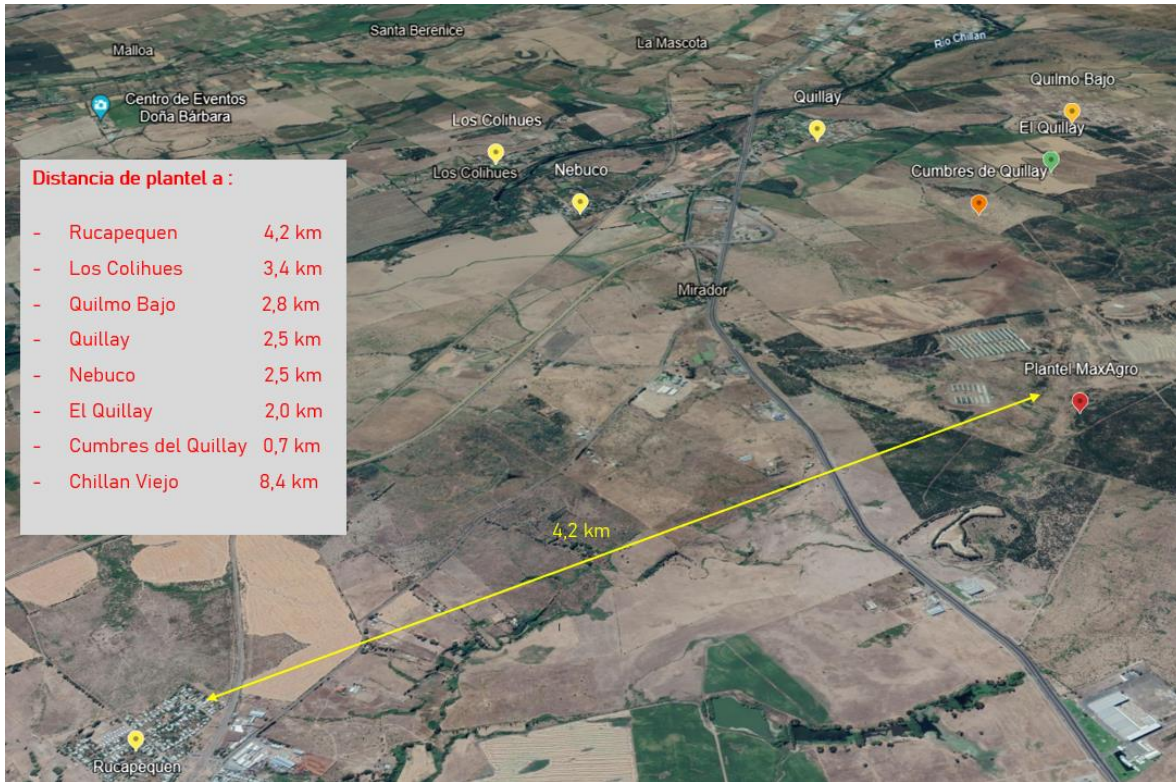
La carga orgánica contenida en este residuo será reducida en un 75%, de acuerdo a eficiencias del sistema establecidas en la Tabla N° 11 del ICE, "Caracterización del efluente tratado", como % de reducción de la DBO₅.

Cabe indicar además que el titular propuso medidas de contingencia y emergencias para evitar y controlar posibles emisiones de olores.

En el riesgo para la salud de la población no consideran a las personas del Sector de Quillay, Quilmo y Nebuco. Solo nombran a la localidad de Rucapequen que se encuentra a 4,5 km de distancia.

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Emisiones atmosféricas fugitivas (olores)
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Aire
Parte, obra o acción que lo genera	✓ Labores de riego con residuos líquidos ✓ Sistema de tratamiento de residuos líquidos
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo IV, numeral 4.3.2 Descripción fase de operación. Numeral 4.3.2.5. Emisiones del proyecto en la etapa de operación. (Olores en la etapa de operación).
<ul style="list-style-type: none">• Los biodigestores reducen en un 75% la carga orgánica (DBO₅) contenida en el efluente, el cual permite que disminuyan considerablemente potenciales olores en el efluente que será utilizado en el riego de cultivos y en la laguna de almacenamiento invernal.• El 100% del gas generado por el biodigestor será capturado para ser aprovechado como combustible para mantener la temperatura interna de los biodigestores y favorecer así la digestión anaeróbica de los mismos.• A mayor abundamiento las comunidades más cercanas (localidad de Rucapequen) se encuentran a una distancia de 4.5 km.	

Sabiendo que existen varias localidades cercanas al Plantel de Cerdos, como por ejemplo algunos de los miembros de la junta de vecinos Quilmo Quillay, creada el **04 de febrero de 1992**, estos se encuentran a una distancia de 2 km. Lo mismo pasa con Nebuco que se encuentran a 2,5 km.



La Empresa declara que su proyecto no generará los efectos adversos en relación con el Art, 11, sobre el suelo, agua y aire.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Contaminación de suelos por exceso de nutrientes, principalmente Nitrógeno.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo, aguas superficiales y aguas subterráneas.
Parte, obra o acción que lo genera	Riego con residuos líquidos
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capitulo IV. Descripción de proyecto. Numeral 4.3.2.1. Partes, obras y acciones. Literal c) Nuevo plan de riego. Literal c.4) Plan de reducción de nitrógeno, y Capitulo V. Impactos ambientales, numeral 5.1. Suelo.

El titular durante el proceso de evaluación acreditó que su proyecto no generará los efectos del Art. 11, sobre el suelo, agua y aire, en consideración a que modificó el sistema de tratamiento de riles aprobado por RE N° 384/2006, mejoró las eficiencias en el uso del agua de los procesos (menor generación de riles); y a la vez, modificó el plan de riego evaluado según RCA N° 384/2006, proponiendo un aumento significativo de las superficies disponibles para el riego con residuos líquidos.

Estas son imágenes de como queda el suelo posterior al riego con digestato en la ladera de un cerro cercano a vecinos del sector cumbres de quillay. Aplicación de digestato como mejorar de suelo y supuestamente para riego de plantaciones.



El Artículo 11 de la ley define lo siguiente: Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;

Con referencia al Punto a) Existe un claro riesgo para la salud de la población debido a las emisiones de H₂S que no fue previsto en la evaluación de impacto ambiental, tampoco considerado en la declaración de impacto ambiental. Las emisiones de H₂S están validadas y evidenciadas con los registros obtenidos del monitoreo con sensores de la SMA Nuble. Por lo antes mencionado es que se generan fuertes dolores de cabeza y dolor de garganta entre los efectos más comunes entre los vecinos del sector.

Con referencia al Punto b) Existen efectos adversos significativos en la calidad del aire específicamente.

Con referencia al Punto c) Existen alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres

En este punto además de los malos olores se deben considerar los vectores (Moscas)

Algunas de las alteraciones más significativas son:

- Problemas para dormir
- No se pueden realizar actividades recreativas al exterior de las casas
- Afectación psicológica
- No se pueden ventilar las casas
- No se pueden hacer reuniones familiares al exterior

En general no se puede realizar ninguna actividad al exterior debido a lo tóxico del H₂S, en ocasiones son tan intensos los malos olores que entran al interior de las casas.

Con referencia al Punto d) Claramente el plantel de cerdos está próximo a poblaciones, las que no fueron consideradas en las DIA con la que se obtuvieron las resoluciones de calificación ambiental.

No consideraron a Quillay, Quilmo, Nebuco. Siendo de que las dos primeras localidades nombradas estaban mucho antes de que se aprobara la primera RCA en el año 2006.

Se debe tener en cuenta además de que en el Sector se encuentran la Escuela Nebuco fundada el 1° de Octubre de 1947, y la Posta de Salud Rural Nebuco.

La ley 19.300 en sus disposiciones generales describe lo siguiente:

Artículo 1°.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;

En este momento el Plantel no solo vulnera las normas legales, sino también la garantía constitucional, como es el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constituye un atentado a los derechos humanos de la comunidad de Quillay, Nebuco y Quilmo de Chillán Viejo.

Tal como lo señala la resolución RESOL 2289 SMA 2021, el **Plantel no se ha ajustado a los términos indicados en las Resoluciones de Calificación Ambiental, por cuanto el proyecto no tiene la capacidad de generar las condiciones adecuadas para evitar provocar la existencia de malos olores calificados como molestos por los vecinos.**

Argumentos y pruebas:

- Fuente emisora identificada con sensores de SMA
- Fuente emisora caracterizada por vecinos posterior a visita en plantel
- DIA no incluye cosas esenciales como identificar el digestato como fuente de mal olor primario, el H₂S como gas contaminante, población cercana a 2 km que no fue considerada.
- Medición de olores, por equipos de SMA con valores muy elevados sobre la norma en referencial.
- Encuesta de molestia por Olores (NCh 3387/2015) Realiza por SALIMAX, Empresa contratada por SMA, donde queda en evidencia la afectación de la población y los efectos adversos generados por la contaminación.
- Fiscalizaciones de SMA con hallazgos y evidencia de mal manejo

Incumplimientos:

- No dar aviso de efectos adversos significativos
- No dar aviso de impactos ambientales no previstos
- No acatar disposiciones de la SMA

Favor Solicito a Ud. No aprobar el programa de cumplimiento y efectuar las sanciones correspondientes debido a que las acciones por parte de la Empresa no son satisfactorias, como evidencia tenemos las denuncias realizadas por los vecinos del sector y las fiscalizaciones de SMA Ñuble en donde se han constatado numerosas irregularidades.